

13052 RESOLUCION de 4 de junio de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se aprueba las listas de aspirantes admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Profesores de Música y Artes Escénicas.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre, y la base 4 de la Orden de 5 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 6), por la que se convocaban procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y Profesores de Música y Artes Escénicas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá a partir del día 8 de junio, en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa para las Administraciones Públicas, Gobiernos Civiles, Delegaciones de Gobierno, Direcciones Provinciales del Departamento y Servicio de Información del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36.

Segundo.-De conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la exposición, para que, por escrito, puedan subsanar los errores que hayan motivado su exclusión. Tales escritos, en los que se deberá indicar el Cuerpo y especialidad por la que concurre el interesado, se dirigirán a la Subdirección General de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias, calle Alcalá, 36, 28014 Madrid.

Las causas de exclusión, que se corresponden con los códigos recogidos en las correspondientes listas, y las formas de subsanación de tales exclusiones son las que se indican en el anexo a esta Resolución.

Tercero.-El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se den por válidas las condiciones del interesado que le legitime para participar en el procedimiento selectivo cuando de la documentación que en su momento debiera de aportar, caso de resultar aprobado, no se deduzca de manera inequívoca su derecho a participar en el mismo, conforme a las exigencias de la convocatoria. Tal condicionamiento se hace extensivo, incluso, a la titulación alegada por el interesado en su solicitud, ya que la Administración en este momento no se pronuncia sobre la validez de la misma, puesto que su consignación en el modelo de instancia tiene un simple valor indicativo.

Cuarto.-Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas por resolución expresa, publicada en los mismos lugares en que se hacen públicas estas listas.

Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

El escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuera definitivamente excluido de la realización de los procedimientos selectivos.

Quinto.-Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de junio de 1992.-El Director general de Personal y Servicios, Gónzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

ANEXO

	Causa de exclusión	Forma de subsanación
01	Presentar la solicitud fuera de plazo.	Documento justificativo de haber presentado la instancia dentro del plazo y en la forma establecida en la convocatoria.
02	No alegar la titulación requerida.	Declaración especificando que posee la titulación exigida para ingreso en el Cuerpo.
03	No presentar fotocopia del DNI.	Remisión de fotocopia del DNI.
04	No abonar los derechos de examen según la convocatoria.	Documento del Banco Exterior de España acreditativo de haber realizado el ingreso por la cantidad y en las cuentas corrientes previstas en la convocatoria.

	Causa de exclusión	Forma de subsanación
05	No consignar especialidad o presentarse a otra no convocada.	Escrito especificando a cuál de las especialidades convocadas desea concurrir.
06	No consignar Cuerpo o presentarse a otro no convocado.	Escrito especificando a cuál de los Cuerpos convocados desea concurrir.
07	Por existir disparidad entre el Cuerpo y la especialidad.	Escrito especificando el Cuerpo y la especialidad por la que desea concurrir.
08	No especificar claramente la convocatoria.	Escrito manifestando con claridad si concurre por la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia o por la de alguna de las Comunidades Autónomas convocantes, indicando en este segundo caso por cuál.
09	No especificar Cuerpo de procedencia (accesos 3 y 4).	Escrito especificando Cuerpo de procedencia.
10	No especificar especialidad del Cuerpo de procedencia (accesos 3 y 4).	Escrito especificando el Cuerpo y especialidad de procedencia.
11	No tener prestados ocho años en el Cuerpo de procedencia (4).	Hoja de servicios certificada por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director.
12	Pertenecer al mismo Cuerpo al que se desea ingresar (4).	-
13	No firmar la instancia de participación.	Escrito firmado por el interesado manifestando que suscribe la instancia.
14	Presentar renunciaciones dentro de plazo.	-
15	Por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación.	-
16	No acreditar dos años en el campo laboral.	Certificado expedido por los órganos competentes que acredite la cotización a la Seguridad Social o por el Secretario del Centro docente, con el visto bueno del Director.
17	Presentarse a varias especialidades por un mismo acceso (2, 3 y 4).	Escrito manifestando con claridad a qué especialidad desea concurrir.
18	Presentarse a un mismo Cuerpo y especialidad por distintos accesos.	Escrito manifestando con claridad la especialidad y procedimiento selectivo por el que desea concurrir.
19	No tener cumplidos los dieciocho años de edad.	-
20	No poseer nacionalidad española.	Certificado del Registro Central en el que conste la obtención de la nacionalidad española.
21	Por deducirse de su documentación que no posee el Certificado de Aptitud Pedagógica.	Certificado del Instituto de Ciencias de la Educación en el que conste claramente la obtención del Certificado de Aptitud Pedagógica dentro del plazo establecido en la Orden de convocatoria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

13053 RESOLUCION de 25 de mayo de 1992, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca, dentro del Plan de Formación de Directivos, y en el Programa de Formación Integrada en Dirección y Gerencia Públicas, el II Curso de Desarrollo de la Función Directiva.

El Instituto Nacional de Administración Pública, en aplicación del Plan de Formación de Directivos a que se refiere la Resolución de 10 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), organiza a través de la Subdirección General de Formación Superior y Planificación el II Curso de Desarrollo de la Función Directiva.